

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio formalización contrato del expediente "Diseño, Producción, Montaje y Desmontaje de un stand en régimen de alquiler para la promoción de las empresas agroalimentarias de Jaén en Alimentaria 2016 en Diputación Provincial" CO-2016/48, a la empresa Margesa 2000, S.L. Estudio de diseño y comunicación con CIF: B82968405. BOP-2016-1770

Anuncio Formalización de contrato "Proyecto de construcción de una planta de tratamiento de RCD'S en Úbeda, en Diputación Provincial" CO-2015/178, a la empresa Bibian Moreno Messia Obras y Servicios S.L., con CIF: B23724040. BOP-2016-1787

#### Área de Igualdad y Bienestar Social

Resolución núm. 404 de fecha 18 de abril de 2016 por la que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016. BOP-2016-1771

#### Área de Infraestructuras Municipales

Plazo de alegaciones exposición pública del Expte. 16.280.990.018, en la carretera JA-4110 Bedmar a Garcíez, restauración paisajística. BOP-2016-1773

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Admisión a trámite Proyecto de actuación para la actividad de fabricación de palets en parcelas 119 y 251 del polígono 9, presentado por Doyratrans 2005, S.L. BOP-2016-1528

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

#### Secretaría General

Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Baeza. BOP-2016-1510

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAÉN)

#### Alcaldía

Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Ordenanza Municipal. BOP-2016-1523

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Exposición Proyecto de Actuación en Cortijo de la finca "El Cotillo". BOP-2016-1526

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Corrección de errores del Presupuesto General de este Ayuntamiento. BOP-2016-1648

### AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de Tasas por recogida de basura domiciliaria, relativo al primer trimestre 2016. BOP-2016-1735

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización. BOP-2016-1734

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio consistente en el "Viaje de jubilados y pensionistas de Mancha Real, y acompañantes de los anteriores, para el año 2016". BOP-2016-1524

**AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)**

Aprobación Oferta de Empleo Público 2016. BOP-2016-1512

**AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)**

Aprobación del Padrón del Agua, 4.º trimestre 2015. BOP-2016-1739

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)**

Anexo Ordenanza de Convivencia Ciudadana. BOP-2016-1509

**AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2016. BOP-2016-1726

**AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

**Tesorería**

Aprobado el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento. BOP-2016-1724

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN**

Cédula de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. BOP-2016-1538  
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 86/2016.

Cédula de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. BOP-2016-1591  
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 90/2016.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.**

Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 135/15. Ejecución de títulos judiciales 38/2016. BOP-2016-1535

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN**

Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 720/2015. BOP-2016-1536

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 471/2015. BOP-2016-1537

Notificación de Resolución. Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014. BOP-2016-1751

Cédula de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. Procedimiento Ordinario 733/2015. BOP-2016-1753

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- 1770** *Anuncio formalización contrato del expediente "Diseño, Producción, Montaje y Desmontaje de un stand en régimen de alquiler para la promoción de las empresas agroalimentarias de Jaén en Alimentaria 2016 en Diputación Provincial" CO-2016/48, a la empresa Margesa 2000, S.L. Estudio de diseño y comunicación con CIF: B82968405.*

#### **Anuncio**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2016/48.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

**2. Objeto:**

- a) Tipo: Contrato Mixto (Servicio/Suministro).
- b) Descripción: DISEÑO, PRODUCCIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE UN ESTAND EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA PROMOCIÓN DE LAS EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DE JAÉN EN ALIMENTARIA 2016 EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL".
- c) CPV: 39154100-7 / CPV: 79934000-0.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de marzo de 2016.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 24.300 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 24.300 euros,
- Importe total 29.403 euros.

**4. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2016.

- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de abril de 2016.
- c) Contratista: MARGESA 2000, S.L. ESTUDIO DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN, con C.I.F. B 82968405.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 21.800 euros.
- Importe total: 26.378 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Abril de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR  
PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

**1787** *Anuncio Formalización de contrato "Proyecto de construcción de una planta de tratamiento de RCD'S en Úbeda, en Diputación Provincial" CO-2015/178, a la empresa Bibian Moreno Messia Obras y Servicios S.L., con CIF: B23724040.*

#### **Anuncio**

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2015/178.
- d) Dirección de Internet: [www.dipujaen.es](http://www.dipujaen.es)

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RCD'S EN ÚBEDA, EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL".
- c) CPV: 45222100-0.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 23 de septiembre de 2015.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 301.023'67 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 301.023'67 euros,  
- Importe total: 364.238'64 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2016.
- c) Contratista: BIBIAN MORENO MESSÍA OBRAS Y SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B 23724040.

d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 241.000 euros.

- Importe total: 291.610 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y otros criterios de valoración mediante juicios de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 19 de Abril de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 1771** *Resolución núm. 404 de fecha 18 de abril de 2016 por la que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.*

#### **Anuncio**

Por Resolución núm. 404, de fecha 18 de abril de 2016, de La Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social, se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016, y cuyo tenor es el siguiente:

“La Diputada-Delega del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén, doña María Eugenia Valdivielso Zarrías, por Delegación del Sr. Presidente (núm. 705 de 29/06/2015), aprobó por Resolución número 212, de fecha 11 de febrero de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones de dicha Área. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 30, de fecha 15 de febrero de 2016, se publicó dicha Resolución.

Igualmente y mediante Resolución número 385 de fecha 12 de abril de 2016, se ha modificado dicho Plan añadiendo al objetivo general C. Promoción de la igualdad de género y prevención de la violencia de género un aplicación de gasto para financiar un Convenio con la Universidad de Jaén por importe de 10.950,00 euros.

Dentro de la resolución inicial de aprobación del Plan estratégico de fecha 11 de febrero de 2016, y en concreto del objetivo general.” F. Promover la participación social y las iniciativas de solidaridad”, y en concreto dentro del objetivo específico F.3. Apoyar económicamente los programas que se desarrollan por parte de las entidades contempladas de forma nominativa en el presupuesto..”, se recoge entre las actuaciones la concesión de subvención a la Fundación Jiennense de Tutela con cargo a la aplicación presupuestaria 900.2310.480.00 por cuantía de 31.000 euros.

No obstante la solicitud presentada por la misma para el programa “tutelas 2016”, lo ha sido por cuantía de 22.500 euros, lo que recomienda ajustar el Plan Estratégico de Subvenciones a dicha realidad para en su caso destinar el resto de crédito a otras actuaciones que se pudieran presentarse y que pudieran ser susceptibles de ser subvencionadas.

Por la presente y en virtud de las facultades que me son propias y según lo preceptuado en el artículos. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

RESUELVO:

*Primero.*-Modificar el importe de la actuación relativa al apartado F3 del Plan estratégico, de modo que,

*Donde dice:*

F.3.1. Presupuesto de la actuación:

GASTOS:

2016.900.2310.480.00	Aportación Fundación Jienenses Tutela	31.000,00
----------------------	---------------------------------------	-----------

*Debe decir:*

F.3.1. Presupuesto de la actuación:

GASTOS:

2016.900.2310.480.00	Aportación Fundación Jienenses Tutela	22.500,00
----------------------	---------------------------------------	-----------

*Segundo.*-Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Tercero.*-Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Jaén, a 19 de Abril de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA VALDIVIELSO ZARRÍAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 1773** *Plazo de alegaciones exposición pública del Expte. 16.280.990.018, en la carretera JA-4110 Bedmar a Garcéz, restauración paisajística.*

#### **Anuncio**

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona incluido en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, estando a disposición para su consulta en las dependencias administrativas del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
JA-4110 Bedmar a Garcéz, restauración paisajística Expte.: 16.280.990.018	Don José Luis Sáez Quesada, Ingeniero de C.C. y Puertos.	131.000,00 €

Jaén, a 18 de Abril de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 1528** *Admisión a trámite Proyecto de actuación para la actividad de fabricación de palets en parcelas 119 y 251 del polígono 9, presentado por Doyratrans 2005, S.L.*

**Edicto**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

**Hace saber:**

Que en base al Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día 10 de marzo de 2016, acuerda la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para LA ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN DE PALETS EN PARCELAS 119 Y 251 DEL POLIGONO, 9, PRESENTADO POR DOYRATRANS 2005, S.L., lo que se expone a información pública durante veinte días, encenrándose a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Técnica de Obras del Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España núm. 1, Palacio Municipal, en horas de oficina. En el periodo señalado se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Andújar, a 10 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

**1510** *Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Baeza.*

#### **Anuncio**

Por así obligarlo el Art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente:

#### *Edicto*

*Aprobación definitiva del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Baeza*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, aprobó inicialmente el Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el B.O.P. núm. 37 de 24 de febrero de 2016, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Baeza se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro del citado Reglamento es el que seguidamente se detalla:

“REGLAMENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE BAEZA

#### Índice

- Preámbulo
- Normas de funcionamiento
- Artículo 1. Constitución.
- Artículo 2. Funciones.
- Artículo 3. Composición.
- Artículo 4. Obligaciones de los miembros.
- Artículo 5. Régimen de sesiones.

Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.

Artículo 7. Informes de la Comisión.

Artículo 8. Actas.

Preámbulo

Mediante Decreto 650/1966, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 22 de marzo de 1966, la ciudad de Baeza fue declarada Conjunto Histórico Artístico.

Con fecha 12 de julio de 1990, la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes – Jaén, aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Mejora Urbana + Catálogo de Baeza.

El documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Baeza fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo –Sección Urbanismo- el 10 de noviembre de 2011.

El municipio de Baeza va a solicitar la delegación de las competencias descritas en el artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, consistentes en autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico aprobado y que afecten únicamente a inmuebles que no sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estén comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

No obstante, podrá delegarse también la competencia para autorizar obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

A efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, Baeza tiene la obligación de contar con una Comisión Técnica que informe las obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico, reguladas por el planeamiento urbanístico aprobado.

En cumplimiento del citado precepto se ha procedido a la elaboración de las normas de régimen jurídico y funcionamiento de la Comisión Local de Patrimonio Histórico. El presente Reglamento de la Comisión Local Patrimonio Histórico de la ciudad de Baeza establece las normas de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### Normas de funcionamiento

Artículo 1. Constitución.

El Excmo. Ayuntamiento de Baeza, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, constituye la Comisión Local de Patrimonio Histórico como un órgano consultivo de apoyo al Ayuntamiento, integrada en la Delegación de Urbanismo y Patrimonio, que ejercerá, en el ámbito del Conjunto Histórico de la ciudad, las funciones de informe y asesoramiento.

Artículo 2. Funciones.

2.1. El objeto de la Comisión Local de Patrimonio Histórico es el informe y asesoramiento, en los términos establecidos en la delegación de competencias efectuada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico de Andalucía, en virtud del artículo 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, de las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten el planeamiento urbanístico vigente, excepto cuando afecten a Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas o están comprendidas en su entorno, o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

2.2. También podrá informar y asesorar las obras o actuaciones en los inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural, cuando los referidos entornos se encuentren suficientemente regulados por el planeamiento urbanístico con normas específicas de protección.

2.3. No obstante, con carácter consultivo, a requerimiento del Presidente, la Comisión Local de Patrimonio Histórico podrá redactar informes y asesorar en cuestiones de patrimonio cultural que afecten a elementos o bienes situados fuera del Conjunto Histórico.

#### Artículo 3. Composición.

La composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico será la siguiente:

Presidente: La Alcaldesa de Baeza, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

Vicepresidente: El Concejal/a-Delegado/a de Urbanismo, con facultad de delegación en la persona que estime conveniente.

Vocales: Los Vocales serán empleados municipales que ostenten la cualificación técnica adecuada, y serán designados por la Sra. Alcaldesa.

Miembros Invitados: Igualmente la Sra. Alcaldesa podrá designar como miembros invitados a personas que no tengan relación de dependencia municipal, y que ostenten reconocida cualificación técnica, para que formen parte de la Comisión con derecho de voz y voto.

El conjunto de Vocales más los Invitados, quedará conformado por:

- Una persona titulada en Arquitectura.
- Una persona titulada Arquitectura Técnica.
- Una persona experta en patrimonio.
- Una persona titulada competente en Arqueología.
- Una persona titulada en Historia.

Secretario/a: Actuará como Secretario/a de la Comisión Local de Patrimonio Histórico el Secretario/a General del Ayuntamiento. No obstante, accidentalmente, cuando el Secretario/a General no pueda asistir a la Comisión, actuará como secretario/a accidental el/la asesor/a jurídico/a del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento.

#### Artículo 4. Obligaciones de los miembros.

4.1. Todos los miembros de la Comisión tendrán designado un suplente. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando ocurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión serán sustituidos, en su caso, por los suplentes que se hubieren designado.

4.2. Corresponde a la persona que ocupe la Vicepresidencia las funciones de sustitución y colaboración al ejercicio de las funciones de la persona que ocupe el cargo de la Presidencia.

4.3. Todos los miembros de la Comisión deberán guardar el sigilo necesario sobre las deliberaciones que tengan lugar en el seno de la misma.

Artículo 5. Régimen de sesiones.

5.1. Las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se celebrarán en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.

5.2. Presidente, Vicepresidente, Vocales y los Miembros Invitados, asistirán a las sesiones de la Comisión con voz y voto. El Secretario/a asistirá a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

5.3. En las sesiones de la Comisión Local de Patrimonio Histórico se promoverá la toma de decisiones por consenso. Si este no pudiera darse, las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. La Presidencia de la Comisión dirimirá con voto de calidad los empates en las votaciones.

5.4. La Comisión funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias tendrán una periodicidad quincenal. Las sesiones extraordinarias serán convocadas expresamente con tal carácter por la Presidencia, cuando lo estime conveniente por razones de urgencia o por la trascendencia de los asuntos a tratar.

5.5. La convocatoria ordinaria se efectuará con dos días hábiles de antelación a la sesión, debiendo quedar los expedientes a disposición del Secretario/a, para la consulta de cualquiera de los miembros de la Comisión, desde la convocatoria.

5.6. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden de la Presidencia, así como la citación de los miembros de la Comisión, fijando claramente la fecha y hora de cada sesión. En la convocatoria se acompañará el orden del día, fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Comisión formuladas con la suficiente antelación.

5.7. La Comisión se considerará válidamente constituida en primera convocatoria cuando cuente con la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la mitad al menos de los vocales con voz y voto. En caso de no alcanzarse esta presencia, la Comisión dispondrá de una segunda convocatoria, que deberá iniciarse transcurridos treinta minutos desde la citación de la primera convocatoria, requiriendo la presencia del Presidente y el Secretario/a, o en su caso de quienes les sustituyan, y la de la cuarta parte al menos de los vocales con voz y voto.

5.8. Las sesiones dispondrán de un/a ponente, que será uno de los vocales a propuesta de

la Presidencia, que expondrá a la Comisión cuantos asuntos sean sometidos a su consideración, aportando cuanta documentación técnica y normativa conste en los expedientes correspondientes. La sustitución temporal del/la Ponente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, se realizarán por acuerdo de la Comisión.

Artículo 6. Régimen de adopción de acuerdos.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el previsto con carácter general para los órganos colegiados por las normas vigentes de procedimiento administrativo, con las especialidades previstas en este Reglamento.

Artículo 7. Informes de la Comisión.

Los informes adoptados por la Comisión Local de Patrimonio Histórico estarán debidamente fundamentados y serán en alguno de los siguientes términos:

- a) Informe favorable.
- b) Informe favorable condicionado a documentación complementaria.
- c) Solicitud de documentación complementaria.
- d) Solicitud de nueva solución a la propuesta.

Artículo 8. Actas.

8.1. De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a de la Comisión, en la que se relacionarán los asuntos tratados según el Orden del Día y, de modo sucinto, el carácter del pronunciamiento recaído sobre cada asunto. El acta recogerá igualmente, de modo expreso, el cumplimiento de los requisitos legalmente para la válida constitución y adopción de acuerdos.

8.2. Acompañarán al acta, como anexo, los informes de la Comisión sobre cada uno de los asuntos tratados en el Orden del Día, en los que se motivará razonadamente el sentido de cada propuesta.

8.3. Tanto el acta como los informes deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario/a de la Comisión, en la misma fecha de celebración de la sesión, siendo preceptiva su remisión a la Delegación Provincial de Cultura, en un plazo máximo de diez días desde la emisión del informe, y al Servicio de Licencias Urbanística del Ayuntamiento, indicándole que cuando sea concedida la licencia deberá ser también comunicada, en un plazo máximo de diez días desde su otorgamiento, a la Delegación Provincial de Cultura.”

Baeza, a 05 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>ª</sup> DOLORES MARÍN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAÉN) ALCALDÍA

**1523** *Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Ordenanza Municipal.*

#### **Edicto**

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez.

#### **Hace saber:**

Mediante edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 38 de fecha 25 de febrero de 2016, se hizo público el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de Piscina Municipal e Instalaciones Deportivas anexas, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales sin haberse presentado reclamaciones, dicho acuerdo que a continuación se transcribe en su parte dispositiva, queda elevado a definitivo.

Contra el mismo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, de conformidad con el artículo 17.4 T.R.L.R.H.L. se publica el texto íntegro de la modificación aprobada. A saber:

*Artículo 5.- Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada una de las instalaciones deportivas relacionadas:

1. PISCINA MUNICIPAL

Abonos:

De 15 días:

Adultos: 30 Euros

Jubilados, personas con discapacidad reconocida, miembros de Familias numerosas y niños de 3 a 14 años: 15 Euros

De 30 días:

Adultos: 55 Euros

Jubilados, personas con discapacidad reconocida, miembros de Familias numerosas y niños de 3 a 14 años: 25 Euros

## 2. GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y GIMNASIO

Se establece una cuota mensual de 12 euros/mes para cada una de las clases de Aerobic, Stip, Pilates, Aquarobic, etc... y por la utilización de todos o cada uno de los elementos instalados en la sala de gimnasio. Las sesiones tendrán una duración de 1 hora (60 minutos).

- Bono Anual: 90 euros al año, pago único.
- Bono Anual: 110 euros/año, fraccionado en 4 pagos.

- Se suprime el apartado 4. Gimnasio, del art. 5 de la ordenanza.

### *Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.*

a) Se establece una bonificación de las tarifas, por la utilización de las Instalaciones Deportivas (Gimnasia, pistas deportivas y elementos del gimnasio) del 50%, a todas aquellas personas jubiladas, personas con discapacidad y miembros de familias numerosas, previa acreditación de tal circunstancia.

b) Se establece una bonificación de las tarifas del 10% para todas las instalaciones deportivas (Piscina, Gimnasia, pistas deportivas y elementos del gimnasio), usuarios que pertenezcan a algún Club Deportivo local, (federado), vecinos de Garciez y aquellas que posean el carnet joven, previa acreditación de tal circunstancia.

c) Se establece una bonificación de las tarifas del 100% por la utilización de las instalaciones deportivas (Piscina, Gimnasia, pistas deportivas y elementos del gimnasio) para aquellas personas que acrediten ser voluntarios de Protección Civil.

d) Se establece una bonificación del 25% en las cuotas de las Escuelas Deportivas, para aquellos alumnos que participen en las citadas Escuelas durante todo el curso escolar, siempre que hagan efectivo su pago en el mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garciez, a 05 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

**1526** *Exposición Proyecto de Actuación en Cortijo de la finca "El Cotillo".*

#### **Edicto**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2016 000064 de fecha 4 de abril de 2016, se ha dispuesto admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público consistente en Proyecto de Actuación Modificado para alojamientos rurales y restaurante en el Complejo del Cortijo de la "Finca del Cotillo", Parcela 2-Polígono 15, de este término municipal, formulado por D. Juan Collado Ruiz, actuando en representación de Llanos del Toro, S.L.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1. c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-, se abre un plazo de 20 días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 horas, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Carboneros, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

**1648** *Corrección de errores del Presupuesto General de este Ayuntamiento.*

**Anuncio**

*Rectificación de errores*

Advertidos errores en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 66, de 8 abril de 2016, por el que publica el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Castellar para el ejercicio 2016, se procede de nuevo a su publicación:

ESTADO DE GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	916.364,43
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en Bienes y Servicios	1.297.136,50
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	65.365,24
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	95.428,10
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	711.063,27
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	369.374,97
<b>TOTAL:</b>	<b>3.454.732,51</b>

ESTADO DE INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	1.139.739,03
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	28.015,96
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	708.175,00
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	1.148.016,45
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	1.701,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	431.500,98
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL:</b>	<b>3.457.148,42</b>

Castellar, a 12 de Abril de 2016.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN)

**1735** *Exposicion pública del Padrón de Tasas por recogida de basura domiciliaria, relativo al primer trimestre 2016.*

**Edicto**

Don Manuel Jesús Raya Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén).

**Hace saber:**

Que habiendo sido aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de Abril de 2016, el Padrón de Recogida Domiciliaria de Basura correspondiente al Primer trimestre del ejercicio 2016, se expone al público en la secretaria de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles.

Durante dicho plazo podrán examinar los interesados que lo deseen y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que pudieran formularse, el cobro de los recibos de estos padrones se efectuará en periodo voluntario desde el 13 de Abril de 2016 hasta el día 31 de Diciembre de 2016; transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro con el 20 % de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazalilla, a 15 de Abril de 2016.- El Secretario-Interventor, MANUEL GARCÍA HERNÁNDEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

**1734** *Aprobación inicial de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización.*

#### **Edicto**

Don Francisco José Palacios Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de abril de 2016, se aprobó inicialmente Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización, que se tramitará conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y en caso de que no se presente ninguna la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Villares, a 15 de Abril de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO J. PALACIOS RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

- 1524** *Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio consistente en el "Viaje de jubilados y pensionistas de Mancha Real, y acompañantes de los anteriores, para el año 2016".*

#### **Anuncio**

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis se ha formalizado el servicio consistente en el "Viaje de jubilados y pensionistas de Mancha Real, y acompañantes de los anteriores, para el año 2016", adjudicado por procedimiento abierto y tramitación urgente, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, de fecha 16 de noviembre) (en adelante TRLCSP).

#### *1. Entidad Adjudicadora:*

- Organismo: Ayuntamiento de Mancha Real.
- Dependencia: Negociado de Contratación.
- Número del expediente: 2016SER002
- Dirección Perfil del contratante: <http://www.contrataciondelestado.es/>

#### *2. Objeto del Contrato:*

- Tipo: Administrativo de servicios.
- Descripción: Prestación de un servicio consistente en la organización de un viaje de esparcimiento y cultural a la provincia de Cádiz para las personas jubiladas y pensionistas de Mancha Real y acompañantes de las anteriores que se encuentren empadronados/as en esta localidad de Mancha Real, con la excepción de los miembros de la Corporación Municipal y con los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la licitación.
- CPV: 63511000-4 "Organización de viajes combinados".
- Medios de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante (Plataforma de contratación del Estado) y Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: 7 de marzo de 2016.

#### *3. Tramitación y Procedimiento.*

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

4. *Valor Estimado del Contrato:* 104.870,48 euros (I.V.A. excluido).

5. *Presupuesto Base de Licitación (unitario):*

- Importe neto: 254,54 euros.
- I.V.A. (10%): 25,45 euros.
- Importe total: 279,99 euros.

**6. Formalización.**

- Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2.016.
- Fecha de formalización: 31 de marzo de 2.016.
- Empresa contratista: Viajes El Corte Inglés, S.A., con C.I.F. A-28.229.813.

**Precio de adjudicación (unitario):**

- Importe neto: 153,50 euros.
- I.V.A. (10%): 15,35 euros.
- Importe total: 168,85 euros.

- Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo.

- Plazo de ejecución: El servicio a prestar tendrá una duración de cuatro días por turno de viaje establecido. En consecuencia a lo anterior, la duración máxima del contrato estará comprendida entre el día 4 y el 10 de abril de 2016.

- Prórroga: No.

Mancha Real, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde acctal., JESÚS JORDÁN GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO (JAÉN)

**1512**      *Aprobación Oferta de Empleo Público 2016.*

#### **Anuncio**

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 04/04/2016, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2016, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>						
<b>Nº PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN PLAZAS</b>	<b>ESCALA</b>	<b>SUBESALA/CLASE</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>SITUACIÓN</b>
1	Administrativo	Administración General	Administrativo	C1	18	Vacante
2	Policía Local	Administración Especial	Servicios Especiales/ Policía Local	C1	16	Vacante

<b>PERSONAL LABORAL</b>					
<b>Nº PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN PLAZAS</b>	<b>GRUPO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>SITUACIÓN</b>	<b>JORNADA</b>
1	Auxiliar Administrativo	C2	14	Vacante	Completa
1	Ordenanza	C2	14	Vacante	Completa

Peal de Becerro, a 04 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANA DOLORES RUBIA SORIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

**1739**      *Aprobación del Padrón del Agua, 4.º trimestre 2015.*

#### **Anuncio**

Por Decreto de Alcaldía de 13-04-16, núm. 113/2016, se acuerda:

*Primero.*-Aprobar el Padrón de AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2015, por importe de 109.347,72 €, cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

- PRECIO PUBLICO SUMINISTRO AGUA POTABLE: 31.982,56 €
- TASA ALCANTARILLADO: 4.824,66 €
- TASA RECOGIDA DOMICILIARIA BASURA: 48.287,80 €
- CANON DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE DEPURACION DE JUNTA ANDALUCÍA: 19.137,55 €
- IVA SUMINISTRO AGUA POTABLE: 3.200,17 €
- IVA CANON MEJORA INFRAESTRUCTURAS DEPURACIÓN JUNTA ANDALUCÍA: 1.914,68 €

*Segundo.*-De conformidad con el art. 88 del Reglamento General de Recaudación se establecen un mínimo de 2 meses de plazo de ingreso en período voluntario, desde el 23 de marzo de 2016, al 23 de mayo de 2016.

Pozo Alcón, a 15 de Abril de 2016.- El Alcalde, IVÁN CRUZ LOZANO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE GÉNAVE (JAÉN)

**1509**      *Anexo Ordenanza de Convivencia Ciudadana.*

#### **Anuncio**

Don Ramón Gallego Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave.

#### **Hace saber:**

Que publicado en el BOP de Jaén núm.: 62, de fecha 04-04-2016, anuncio por el que deviene a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, del Pleno Corporativo de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 16 de diciembre de 2015, relativo a la aprobación de la Ordenanza Reguladora de Convivencia Ciudadana en el Municipio de Puente de Génave, se ha detectado la omisión del anexo al texto regulador, por lo que seguidamente se hace público este pudiéndose igualmente, como al texto publicado en el BOP de Jaén núm.: 62, de fecha 04-04-2016, interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Anexo que se cita

#### *Preámbulo*

Las llamadas “peñas” han venido desarrollando su actividad en torno a la celebración de las Fiestas Patronales de la localidad, siendo un elemento fundamental en éstas, aglutinando a los ciudadanos, principalmente a la juventud, y sirviéndoles de punto de encuentro y diversión.

Durante las fiestas que se celebran en la localidad del municipio de Puente de Génave, las peñas utilizan diferentes locales (bajos comerciales sin actividad, cocheras, casas deshabitadas, etc....) para reunirse y teniendo en cuenta toda la problemática que generan muchos de estos locales, en los que grupos de jóvenes o adolescentes, incluso menores de edad, establecen su lugar de reunión, el Ayuntamiento de Puente de Génave con la presente Ordenanza Reguladora pretende establecer las normas a respetar en dichos locales.

Dado que las actividades de las peñas están dando lugar cada vez a mayores controversias con los vecinos, y antes de que se pueda producir un problema grave de convivencia ciudadana, consideramos conveniente establecer una regulación de esta actividad y fijar unas normas que encaucen la libertad individual dentro de unos términos razonables a través de la exigencia de unas determinadas condiciones para su ejercicio y la

determinación de derechos y obligaciones de los participantes en estas actividades.

El fundamento legal para la promulgación de la Ordenanza radica en la potestad reglamentaria que a los municipios asigna el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Este es el objeto de la Ordenanza reguladora de las peñas de fiestas en el municipio de Puente de Génave, conforme a los preceptos que a continuación se establecen.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Las presentes normas serán de aplicación a las peñas que desarrollen su actividad en el término municipal de Puente de Génave (Jaén), con motivo de las fiestas Patronales o locales.

Artículo 2.-Definición de peña.

Se entiende por peña tanto el colectivo de personas asociadas y/ o agrupadas, de hecho o bajo una asociación legalmente constituida, como el local abierto o cerrado que sirva de punto de encuentro y reunión por los asociados o grupo y otras personas con su consentimiento.

Artículo 3.- Periodo de apertura.

Las peñas ajustarán su periodo de actividad al día y hora de inicio y finalización del calendario oficial de las Fiestas Patronales. No podrán permanecer con actividad fuera del periodo anteriormente establecido, excepto desde las 0 a.m. horas del lunes inmediatamente anterior a dichas fiestas con el fin de preparar el local y hacer acopio de los elementos precisos para su desarrollo: alimentos, bebidas, música, decoración, etc., y hasta las 24 p.m. horas del primer viernes posterior a la finalización de las Fiestas Patronales para agotar las existencias y dismantelar la misma.

Durante todo el tiempo de apertura deberá encontrarse localizado y a disposición de la autoridad, el responsable o quien éste designe como suplente responsable de la peña.

Artículo 4.-Requisitos de apertura del local.

1.-Para poder abrir un local como sede de una peña será preciso dirigir al Ayuntamiento de Puente de Génave, por el propietario y con carácter previo a su inicio, una solicitud de autorización que deberán recoger en las dependencias municipales.

2.-Los locales, que necesariamente tendrán acceso directo a la vía pública, deben reunir buenas condiciones de habitabilidad y ventilación, disponer de luz eléctrica, aseos y agua corriente, así como un seguro de incendios que cubra, como mínimo los días de utilización del local por la peña o asociación, quedando expresamente prohibido el almacenamiento y colocación de enseres o material que pueda producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones, elementos inflamables, productos pirotécnicos, etc. Estas condiciones deberán mantenerse de forma permanente.

3.-La comprobación de que reúnen los requisitos reseñados será realizada por los servicios técnicos municipales o policía local. En caso de observar la presencia de elementos de riesgo, ordenarán su retirada, que deberá hacerse inmediatamente.

4.-En la instancia al Ayuntamiento se harán constar los siguientes datos:

a) La denominación de la peña, que deberá constar en el exterior del local una vez obtenida la autorización.

b) Los datos de la persona responsable y tres suplentes. En caso de menores, se entregará fotocopia compulsada del padre, madre o tutor legal de cada uno de ellos, siendo éste el responsable.

c) Declaración jurada del propietario del local de que éste reúne las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad.

d) El número de sus integrantes, con detalle de si son en su totalidad menores, mayores de edad o mixta en edades.

e) La ubicación del local.

f) Seguro de responsabilidad civil por la cuantía prevista en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

5.-Una vez otorgada, la autorización deberá estar en el local y exhibirse a la autoridad municipal cuando la requiera.

6.-Toda peña que no esté plenamente autorizada podrá ser clausurada en el acto.

Artículo 5.-Ocupación de vía pública.

1.-Con el fin de garantizar el tránsito de personas y vehículos y de evitar molestias al vecindario, queda prohibida la colocación de cualquier enser, maquinaria, mobiliario y objetos, en las zonas de uso público, así como el vallado o acotamiento de zonas exteriores de las peñas invadiendo espacios públicos o privados sin autorización del titular.

2.-De incumplirse estas prohibiciones, se procederá por los agentes de la policía local a ordenar su retirada en el plazo de 24 horas; una vez cumplido sin haberse procedido a la retirada de objetos, esta será efectuada por los Servicios Municipales o por el personal que sea encargado por el Alcalde, siendo con cargo a la peña afectada los gastos que la retirada pudiera originar.

3.-Igualmente, la circulación y el aparcamiento de vehículos deberán respetar estrictamente las normas de circulación, evitando la reiteración innecesaria de recorridos y la aglomeración de vehículos en las inmediaciones del local.

Artículo 6.-Ruidos.

1.-La emisión de ruidos deberá mantenerse dentro de unos límites tales que en las

viviendas de los potenciales afectados y en el ambiente exterior se cumplan los valores límite admisibles en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, salvo que, específicamente el Ayuntamiento determine otros horarios o límites con motivo de las fiestas patronales u otras.

2.-Se podrá denegar o tomar medidas excepcionales para la apertura de locales en Zonas Acústicamente Saturadas.

3.-En todo caso, no deberán trascender ruidos al exterior a partir de la hora que establezca el Ayuntamiento.

4.-No se podrán instalar en los locales de peñas equipos emisores de música cuya potencia sea superior a 40W y no podrán instalarse etapas de potencia ni mesas de mezclas; salvo que el local acredite las condiciones de insonorización exigidas para los lugares de ocio y recreo en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana.

5.-Queda terminantemente prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales, así como la instalación de altavoces, aun sin emisión musical.

6.-En caso de incumplirse estas normas se formulará advertencia escrita, y si transcurridas 24 horas persiste la infracción, se procederá por el personal municipal a la retirada de los equipos y quedará prohibida la emisión de cualquier tipo de música durante las siguientes 48 horas, al cabo de las cuales se devolverán, debiendo recogerlos los interesados del lugar donde se hubieren depositado. La falta de cumplimiento dará lugar a que la retirada se prolongue durante el periodo que reste de las fiestas, y la reincidencia al decomiso definitivo de estos elementos.

7.-Las medidas descritas en el párrafo anterior, salvo el decomiso definitivo, se considerarán a todos los efectos medidas provisionales para evitar la continuidad de las molestias a la ciudadanía, y se adoptarán con independencia de las sanciones que procedan.

Artículo 7.-Alteraciones de orden público.

1.-Los socios o integrantes de las peñas, observarán un comportamiento cívico correcto, no molestando a los vecinos y visitantes con sus actos y evitando causar daños de cualquier índole.

2.-Cuando por parte de componentes de peñas se produzcan, en los locales de la misma o sus aledaños, altercados o incidentes que alteren o puedan afectar a la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano u otros de análogas características, se podrá ordenar, previos los informes que se consideren oportunos y con independencia de las responsabilidades penales y/o administrativas a que haya lugar, el cierre o desalojo de los locales de peñas de forma provisional.

3.-A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Artículo 8.-Alcohol, tabaco y drogas.

1.-De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, modificada por Ley 1/2001, de 3 de mayo y 12/2003, de 24 de noviembre, así como la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se prohíbe la venta o suministro de alcohol y tabaco a menores de 18 años.

2.-En las peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años queda prohibido la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por el personal municipal. De todo ello se levantará la correspondiente acta que será remitida a la Autoridad competente.

3.-En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos en el interior de los locales de peñas.

4.-El incumplimiento de estas prohibiciones podría conllevar el cierre del local de la peña, con independencia de las responsabilidades administrativas y / o penales en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se pudiese haber incurrido.

#### Artículo 9.-Inspección.

1.-Corresponde a los servicios Técnicos Municipales y Policía Local del Ayuntamiento de Puente de Génave, el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

2.-A tal fin, podrán realizar cuantas comprobaciones se estimen oportunas para determinar si el estado de los locales se ajusta a las condiciones ordenadas.

3.-Los responsables de la peña están obligados a facilitar esta tarea y a colaborar para que pueda realizarse de acuerdo con su finalidad.

#### Artículo 10.-Medidas cautelares de seguridad.

Cuando del informe de inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos o comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse por la Alcaldía la adopción de medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiese recaer, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los intereses generales.

#### Artículo 11.-Expedientes.

1.-Los expedientes de aplicación de las precisiones de esta Ordenanza podrán iniciarse de oficio en cuanto a las condiciones de los locales y equipamiento y de conformidad con lo estipulado por infracción a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

2.-Los derivados del incumplimiento de normativa sobre excesos de ruido deberán iniciarse en virtud de denuncia de persona física o jurídica, debiendo dejar constancia de los datos suficientes para la identificación y localización de los hechos, y podrá formularse tanto por escrito como verbalmente.

3.-Los expedientes para la imposición de sanciones se tramitarán conforme al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo estipulado en la referida Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Artículo 12.-Personas responsables.

1.-De las infracciones a esta norma serán responsables directos los autores. En caso de ser menor de edad, recaerá sobre el padre, madre o tutor legal, asumiendo la peña, como organización, la responsabilidad que proceda si aquellos no pudiesen ser determinados. Si la peña o asociación no está legalmente constituida o no tiene una estructura organizativa susceptible de hacer efectiva tal responsabilidad, esta recaerá sobre las personas señaladas en el artículo 4.4. b).

2.-Cuando hubiese daños a personas o bienes derivados de las actividades de las peñas o de los asistentes a las mismas, las responsabilidades pecuniarias que no puedan imputarse a una persona concreta serán asumidas por la peña como entidad cuando esté legalmente constituida como asociación, estando en caso contrario a lo dispuesto en el artículo 4.4. b).

3.-De las infracciones señaladas en el artículo 13.1. d) será responsable civil, en último lugar, el titular del local.

Artículo 13.-Infracciones.

1.- Infracciones Muy Graves:

a) La realización de la actividad sin haber obtenido la correspondiente "Licencia de Utilización de local de Peña".

b) La carencia de cobertura de la póliza de Seguros de incendios y de responsabilidad civil sobrevenida.

c) La aportación de datos falsos para obtener la licencia de utilización.

d) La obstrucción, entorpecimiento o resistencia a la actuación Municipal. En particular constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, o negar injustificadamente su entrada o permanencia en el local de Peña.

e) El ejercicio de la actividad de "Peña" con anterioridad o posterioridad al período establecido en la licencia o durante el período de clausura de la misma por sanción.

f) El deterioro del estado de conservación del local que afecte a sus condiciones de seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad.

g) La inejecución en el plazo fijado de las medidas correctoras de condiciones necesarias para adecuarse a la presente norma.

h) La superación del nivel de ruido permitido, cuando la legislación en la materia lo tipifique como infracción muy grave.

i) La tenencia, consumo u ofrecimiento en el Local de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad.

j) El consumo y tráfico en el local de sustancias estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas.

k) La comisión de dos infracciones graves o cuatro leves en el plazo de un año, desde la comisión de la primera infracción.

#### 2.- Infracciones Graves:

a) La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento de la Peña, cuando molesten u obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones.

b) La venta de alcohol en el local.

c) La superación del nivel de ruido permitido, cuando la Legislación de la materia lo tipifique como infracción grave.

d) La generación de tumultos o alborotos en la peña o en sus inmediaciones que deriven de su propia existencia o de actividades realizadas en la misma.

e) La puesta en funcionamiento o sustitución de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por los responsables municipales.

f) La no comunicación al Ayuntamiento de cualquier cambio en las condiciones del local que afecte a su seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad o altere las condiciones de la licencia.

g) Los actos vandálicos, agresiones o negligentes, el deterioro o destrozos en el uso del mobiliario urbano y espacios abiertos de uso público.

h) La comisión de 2 infracciones leves en el plazo de un año desde la comisión de la primera infracción.

#### 3.- Infracciones Leves:

a) La acumulación dentro del local, de cartones, plásticos o cualquier otro material u objeto que, por sus características, pudiera causar incendios o favorecer su propagación.

b) La superación del nivel de ruido permitido, cuando la Legislación de la materia lo tipifique como infracción leve.

c) El incumplimiento de otros aspectos de la presente Ordenanza que no esté tipificado en este artículo como infracción grave o muy grave.

Artículo 14.- Sanciones.

1.- Las infracciones muy graves conllevarán la imposición de una multa desde 1.501 € a 3.000 €.

2.- Las infracciones graves conllevarán la imposición de una multa desde 501 € a 1.500 €.

3.- Las infracciones leves conllevarán la imposición de una multa de hasta 500 €.

Las infracciones que se califiquen como muy graves o graves, además se sancionarán con el decomiso del equipo musical u otros elementos causantes de la infracción y, en caso de reincidencia, clausura de la peña por el tiempo que se determine, en función de la gravedad de los hechos.

La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados. En el caso de menores, serán responsables los tutores legales.

Las sanciones de carácter económico podrán ser sustituidas, a propuesta del Instructor, por medidas educativas y/o de trabajos en beneficio de la Comunidad, previo informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

Disposición Final.

El presente Anexo forma parte de la Ordenanza Convivencia Ciudadana del Ayuntamiento de Puente de Génave, entrando en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Puente de Génave, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, RAMÓN GALLEGO MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

**1726** *Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2016.*

**Edicto**

Don José Manuel Leal Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela de Guadalimar (Jaén).

**Hace saber:**

Que aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2016, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habiendo estado expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS el expediente y la documentación preceptiva, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, las cuales no se han producido, ha de considerarse, al amparo del art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, el acuerdo de aprobación inicial devenido a definitivo, por lo que se expone el resumen del Presupuesto Municipal por capítulos, así como la Plantilla de Personal afecta al mismo.

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016

<b>INGRESOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>
	<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>	
1	Impuestos directos	309.718,10
2	Impuestos indirectos	6.250,00
3	Tasas y otros ingresos	314.658,79
4	Transferencias corrientes	514.174,48
5	Ingresos patrimoniales	60.102,94
	<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	324.937,60
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	30.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.559.841,91</b>

<b>GASTOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Euros</b>
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	Gastos de personal	299.342,59
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	630.866,57
3	Gastos financieros	56.841,27
4	Transferencias corrientes	53.885,48
5	Fondo de contingencia	732,10
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	Inversiones reales	423.267,93
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	94.905,97
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>1.559.841,91</b>

ESTADO DE INGRESOS	1.559.841,91
ESTADO DE GASTOS	1.559.841,91
NIVELACION	0,00
AJUSTES S.E.C.	-246.184,42
CAPACIDAD/NECESIDAD	-246.184,42

<b>CUENTA FINANCIERA</b>	
Ingresos corrientes	1.204.904,31
Gastos corrientes	1.040.935,91
Ahorro Presup. Bruto	163.968,40
Ahorro Presup. Neto	69.062,43
Ingresos capital	324.937,60
Gastos capital	423.267,93
Necesidad/Capacidad Financiación	<b>-29.267,90</b>

PLANTILLA DE PERSONAL 2016

**PERSONAL FUNCIONARIO**

<b>ESCALA</b>	<b>SUBESCALA</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>PUESTO</b>
Habilitado Nacional	Secretario-Interventor	1	Propiedad	Secretario-Interventor
General	Administrativo	1	Propiedad	Administrativo
General	Subalterna	1	Propiedad	Ordenanza

**PERSONAL LABORAL**

<b>PUESTO DE TRABAJO</b>	<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DOTACIÓN</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
LIMPIADORA	LIMPIADORA	2	Fijo
PEON OFICIOS	PEON OFICIOS	1	Fijo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Indefinido

Sorihuela del Guadalimar, a 15 de Abril de 2016.- El Alcalde, JOSÉ MANUEL LEAL GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) TESORERÍA

**1724**      *Aprobado el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento.*

**Edicto**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesda-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda.

**Hace saber:**

Que esta Alcaldía ha aprobado mediante una Resolución de fecha 14 de abril del 2016 el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, según propuesta de la Tesorería Municipal, con el siguiente contenido:

1.º.-"RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA APROBANDO EL PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS:

*Primero.-Aprobar el siguiente Plan de Disposición de Fondos:*

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1.1º) PRINCIPIOS GENERALES:

a) El presente Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Úbeda tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acomodar la expedición de órdenes de pago recibidas en la Tesorería Municipal a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma.

b) La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

c) El Plan de Disposición de Fondos podrá ser revisado a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería.

1.2º) PRELACIÓN DE PAGOS.

En la programación mensual de pagos, cuando las disponibilidades de fondos, estimadas razonablemente, no permitan atender al conjunto de las obligaciones reconocidas de

naturaleza presupuestaria y a los pagos exigibles de naturaleza extrapresupuestaria, se estará al siguiente orden de prelación:

**Nivel 1:** La amortización del capital y demás obligaciones que se deriven del préstamo concedido por IDAE a tenor de lo establecido en la Resolución de 28 de abril del 2015 por la que se establecen las bases del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.

**Nivel 2:** Interés y capital de la deuda previstas en los presupuestos. Cancelación de operaciones de tesorería. Cancelación total o parcial Anticipos concedidos por el Estado.

**Nivel 3:** Retribuciones líquidas del personal. En este nivel se encuentran los gastos de personal contenidos en el capítulo 1 de la clasificación económica de los gastos establecida por la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

**Nivel 4:** Pagos extrapresupuestarios por cuotas retenidas en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social o por retenciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas y por embargo de sueldos y salarios.

Deberán incluirse en este nivel los importes recaudados por el Ayuntamiento de Úbeda, por cuenta de terceros.

**Nivel 5:** Pagos presupuestarios por cuotas de la Seguridad Social a cargo de la Corporación, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario, y por asistencia médico-farmacéutica a empleados públicos e indemnización por razón del servicio a miembros de la corporación y empleados públicos.

**Nivel 6:** Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, presupuestarias o no, sin inclusión de los intereses que pudieran entenderse devengados a tenor del artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se incluye en este nivel el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante el preceptivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril así como las que traen consecuencia de sentencias judiciales firmes.

**Nivel 7:** Pagos derivados de las liquidaciones del impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos y de las devoluciones de ingresos debidos, duplicados o excesivos o de garantías, fianzas o depósitos constituidos en metálico ante el Ayuntamiento, así como los anticipos de personal.

**Nivel 8:** Pagos calificados de primera necesidad por el Ordenador de Pagos, tales como ayudas de emergencia social, o derivados de contratos de obras, servicios o suministros que resulten indispensables para el funcionamiento de la Administración o de los servicios municipales.

Asimismo, se incluye en este nivel los pagos y/o depósitos a efectuar correspondientes a obligaciones derivadas de acuerdos adoptados por la Corporación para dar cumplimiento a

sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta y que corresponden ser reconocidas en el ejercicio corriente.

Mediante resolución del ordenador de pagos, en base a la urgencia o interés social de las necesidades que haya que atender, y con el fin de no provocar graves trastornos a la prestación ordinaria de servicios públicos, esenciales, podrá conferirse a todos estos pagos una prioridad de nivel 4.

**Nivel 9:** Anticipos de caja fija. Provisiones de fondos para constitución o reposición de anticipos de caja fija.

**Nivel 10:** Pagos de transferencias y subvenciones.

**Nivel 11:** Otros pagos. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

1.3º) NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN:

*Primera.*-Cuando de la programación de las disponibilidades líquidas que ha de realizar mensualmente la Tesorería, se dedujese que el cumplimiento del orden de prelación que se establece en el presente Plan de disposición de Fondos, llevara a una dudosa cobertura de los intereses, amortización de capital, y en su caso, cancelación de operaciones de Tesorería y de los gastos de personal, en alguno de los periodos mensuales del trayecto programado, se ajustará la programación prevista de los pagos mensuales de cualesquiera otra obligación, a fin de dotar de oportuna cobertura a dichos gastos de intereses, amortización y de personal, en el periodo de disponibilidades contemplado.

*Segunda.*-Cuando las obligaciones a atender tengan naturaleza presupuestaria y origen en alguno de los contratos celebrados al amparo de la normativa reguladora de la contratación administrativa, cualquiera que sea el orden de prelación que a tenor de este Plan correspondiera al pago, no se ordenarán los pagos hasta que se cumpla la fecha establecida en la normativa reguladora de la contratación.

1.4º) NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN:

*Primera.*-Sin perjuicio del Principio de Unidad de Caja de la Tesorería, se entenderá como Tesorería separada la integrada por la de aquellos fondos que en virtud de una disposición legal, convencional, o por aplicación de acuerdos del órgano competente de la Corporación, deben estar afectos a determinados gastos, sin que sea susceptible de entender que dichos ingresos se acogen al principio de Unidad de Caja, este caso las obligaciones correspondientes se abonaran en cuanto exista la disposición del ingreso que la financia.

No obstante, si la afectación tiene su origen en acto convencional o unilateral del Pleno de la Corporación, el pago del correspondiente gasto afectado respetará, en todo caso, las prioridades de los niveles 1.º a 6.º, ambos inclusive, de esta Plan de Disposición.

*Segunda.*-Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación, dichos gastos tendrán carácter prioritario.

No obstante, la citada afectación respetará, en todo caso, la prioridad de los niveles 1 al 6, ambos inclusive, de este Plan de Disposición de Fondos.

*Tercera.*-El Ordenador de Pagos, podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a servicios, suministros, gastos de inversión que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de los servicios básicos municipales, artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dejando constancia formal de ello en el correspondiente pago.

Deberán respetarse las prioridades previstas en el nivel del 1 al 6, ambos inclusive.

*Cuarta.*-Fecha de pago.

Al objeto de ordenar la actividad de la tesorería y conseguir una mayor eficiencia en su gestión, se establecen las siguientes normas en la realización de los pagos:

Como regla general, los pagos se realizarán los viernes de cada mes, y si estos nos fueran hábiles, el inmediato hábil siguiente.

Se exceptúan de la regla general anterior los siguientes pagos:

a) Las obligaciones cuya fecha de pago venga determinada por disposición legal, contrato o convenio y sea diferente a la establecida, tales como el pago de la nómina, el pago de los seguros sociales y de mutualidades de previsión social, el pago de impuestos estatales y los pagos por amortización de la deuda y de sus intereses.

*Quinta.*-La Tesorería podrá retener pagos para compensarlos con las deudas tributarias y demás deudas de naturaleza pública, a favor del Ayuntamiento de Úbeda, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre gestión, recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

*Sexta.*-Las órdenes de pago deberán expedirse con, al menos, cinco días hábiles de antelación a su fecha de pago.

1.5º) LA TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE PROCESO DE PAGO MATERIAL.

El proceso de pago material de las órdenes de pago, con carácter general, será el siguiente:

1.-Corresponderá al Tesorero el inicio del proceso de pago de las órdenes de pago, con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales, en especial la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por lo previsto en el Plan de Disposición de Fondos, aprobado por el Ayuntamiento de Úbeda.

El inicio de la tramitación se instrumentará mediante la firma del Tesorero del

correspondiente documento de pago, cheque o transferencia, colectiva o individual.

Con posterioridad, mediante la firma del Interventor, en el ejercicio de su función interventora del pago material (art. 214.2.c R.D.L. 2/2004).

Por último, el documento de pago será firmado por el Ordenador de Pagos (Alcalde o Concejal Delegado).

2.-En los supuesto en que el Ordenador de Pagos considere la conveniencia o necesidad de modificar o alterar la prioridad del pago de determinadas órdenes, deberá suscribir documento previo motivado, que ordene a la Tesorería proceda a realizar los trámites para el pago material de las mismas, en los términos previstos en el Plan de Disposición de Fondos Municipales.

Posteriormente se efectuarán los trámites previstos en el apartado anterior.

3.-Corresponde al Alcalde-Presidente la aprobación del documento previo en el que deberá figurar el motivo de la urgencia o necesidad de modificación de la orden de pago establecida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54.1.C, de la Ley 30/1992:

3.1.-Con carácter general, en el documento previo deberá figurar propuesta motivada:

a) Suscrita por el Ordenador de Pagos dirigida al Tesorero Municipal.

b) Formulada por el Concejal Delegado titular del departamento gestor a que corresponda el gasto objeto del pago, informada por el Responsable Administrativo del departamento gestor del gasto, solicitando al Ordenador de Pagos su tramitación.

3.2.-Remitido por el Concejal Delegado el documento previo, el Ordenador de Pagos, si lo estima necesario, autorizará su tramitación en el propio documento previo y lo trasladará a la Tesorería Municipal.

3.3.-En su caso, el Tesorero procederá a realizar los trámites necesarios y, posteriormente, se fiscalizará por el Interventor. El documento de pago será autorizado por el Interventor, el Ordenador de Pagos y el Tesorero.

3.4.-En el supuesto de que el ordenador de pagos considere la conveniencia o necesidad de alterar la prioridad de pago de una o varias órdenes, no respetando los criterios establecidos en las disposiciones legales de aplicación y en el propio Plan de Disposición de Fondos, corresponderá al órgano Interventor fiscalizar dicha propuesta de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.6º) VIGENCIA DEL PLAN.

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia desde su entrada en vigor y durante el año 2016. Si no quedara aprobado un nuevo Plan antes del 1 de enero de 2017, su vigencia quedará prorrogada hasta la aprobación del siguiente Plan.

1.7º) ENTRADA EN VIGOR.

El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.8º) IMPUGNACIÓN.

Contra la aprobación de este Plan de Fondos se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la jurisdicción Contencioso - Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, con carácter potestativo, recurso de Reposición, ante la Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de 1 mes, que se contará igualmente desde el día de su publicación, conforme a lo que establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente”.

2.º.-Contra la aprobación de este Plan de Fondos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante la jurisdicción Contencioso - Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y, con carácter potestativo, recurso de Reposición, ante la Alcaldesa - Presidenta, en el plazo de 1 mes, que se contará igualmente desde el día de su publicación, conforme a lo que establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente”.

Úbeda, a 14 de Abril de 2016.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**1538** *Cédula de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 86/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 86/2016.

Negociado: FB.

N.I.G.: 2305044S20160000340.

De: Sebastián García Herrera.

Abogado: Francisco Javier Delgado Quero.

Contra: Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Universidad de Jaén, Vialterra Ingeriría y Construcción, S.L., U.T.E. Vías y Construcciones, S.A. y Vialterra Ingeniería y Construcción, S.L. y Vías y Construcciones, S.A.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 86/2016 se ha acordado citar a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CINCO DE MAYO DE 2016, A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 29 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

**1591** *Cédula de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 90/2016.*

**Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 90/2016.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20160000355.

De: Eufrasio Jesús González Medina.

Abogado: Francisco Javier Delgado Quero.

Contra: Fogasa, Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L., Vías y Construcciones, S.A., Vialterra Ingeniería y Construcción S.L., U.T.E Vías y Construcciones, S.A. y Universidad de Jaén.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 90/2016 se ha acordado citar a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 16 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estudio Jurídico Financiación y Servicios Integrales DH, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 04 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**1535**      *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento: 135/15. Ejecución de títulos judiciales 38/2016.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 135/15. Ejecución de títulos judiciales 38/2016.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20150000497.

De: Francisco Dueñas Coronado.

Abogado: Julián Sánchez Ortega.

Contra: Matrimec Sociedad Cooperativa Andaluza.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número a instancia de Francisco Dueñas Coronado contra Matrimec Sociedad Cooperativa Andaluza, se han dictado Auto y Decreto de fecha 23/03/16, en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

#### Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Francisco Dueñas Coronado, frente a Matrimec Sociedad Cooperativa Andaluza CIF F23340086, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.860,82 euros en concepto de principal, más la de 3.572 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

#### Parte Dispositiva

Acuerdo:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Matrimec Sociedad Cooperativa Andaluza CIF F23340086

hasta cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 17.860,82 euros en concepto de principal, más la de 3.572 euros calculados para intereses y gastos.

2.-Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Matrimec Sociedad Cooperativa Andaluza actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 23 de Marzo de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

**1536** *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 720/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 720/2015.

Negociado: AA.

N.I.G.: 2305044S20150002838.

De: Cristóbal Lucena Padilla.

Abogado:

Contra: Fogasa y Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 720/2015 a instancia de la parte actora Cristóbal Lucena Padilla contra Fogasa y Residencias Sociales de Andalucía, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 21/12/15 del tenor literal siguiente:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por D. Cristóbal Lucena Padilla contra la empresa Residencias Sociales de Andalucía, S.L., declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a que abone al mismo la suma de 4.691,87 € en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que les unía con fecha de efectos de 29 de marzo de 2016.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banco de Santander cta. núm. 2047-0000-65-0720-15, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta núm. 2047-0000-67-0720-15) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencias Sociales de Andalucías S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 30 de Marzo de 2016.- La Secretaria Judicial, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**1537**      *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 471/2015.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 471/2015.

Negociado: AM.

N.I.G.: 2305044S20150001870.

De: Alejandro Figueira Cantón.

Abogado: Raúl Cabuchola Molina.

Contra: Rustarazo Energía, S.L.U. y Grupo Rustarazo y Fogasa.

Abogado:

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 471/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Alejandro Figueira Cantón contra Rustarazo Energía, S.L.U. y Grupo Rustarazo y Fogasa, en la que con fecha 15 de marzo de 2016 se ha dictado sentencia núm. 124/16 que sustancialmente dice lo siguiente en su fallo:

"Que, previa estimación de la excepción de falta de legitimación pasiva de la demandada Grupo Rustarazo, S.L.U., debo estimar parcialmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por D. Alejandro Figueira Cantón, frente a Rustarazo Energía S.L.U., y Grupo Rustarazo S.L.U., condenando a Rustarazo Energía S.L.U. a abonar al trabajador la suma de 822,24 euros, incrementada con el 10% por intereses moratorios y absolviendo a Grupo Rustarazo S.L.U. de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que es firme.

Librese testimonio de la presente para su unión a los autos, y llévase original de la misma al Libro de Sentencias del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Rustarazo Energía, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 29 de Marzo de 2016.- El/La Secretario/a Judicial, FIRMA ILEGIBLE.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**1751** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 52/14. Ejecución de títulos judiciales 112/2014.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20140000194.

De: José Ruiz Jiménez.

Contra: Jofran Motor, S.L. y su ampliado: Jorge Castro García.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos de ejecución seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2014 a instancia de la parte actora José Ruiz Jiménez contra Jofran Motor, S.L. y su ampliado: Jorge Castro García se ha dictado Resolución de esta fecha que es del tenor literal siguiente:

#### *Decreto*

Letrado de la Administración de Justicia D. Miguel Ángel Rivas Carrascosa.

En vista de no aparecer citada la demandada- ampliada Jorge Castro García en las presentes actuaciones y con objeto de poder citar a dicha parte mediante los distintos Boletines Oficiales de las provincias de los domicilio que aparecen como de dicho demandado ampliado, y;

#### Antecedentes de hecho

Primero.- En este órgano judicial se sigue el procedimiento Ejecución núm. 112/2014 a instancia de José Ruiz Jiménez frente a Jofran Motor, S.L. y ampliado Jorge Castro García.

Segundo.- Se señaló para la celebración de la comparecencia para resolver la cuestión incidental planteada con ampliación de la ejecución a un tercero, Jorge Castro García el día trece de abril de dos mil dieciséis a las 12:00 horas.

Tercero.- Que no constando en autos la notificación al demandado ampliado Sr. Castro García al no recogerse el Acuse de recibo remitido al domicilio indicado por la parte actora y constar en autos devuelto por el servicio de Correos.

Fundamentos de Derecho

Único.- Habiéndose manifestado lo anteriormente dicho, se acuerda señalar nueva fecha para su celebración, el próximo VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS 12:00 HORAS, de conformidad con lo dispuesto en la L.R.J.S., y la L.E.C. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo: Señalar el próximo día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis a las 12:00 horas, para la celebración de la comparecencia para resolver la cuestión incidental planteada, en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 4 de Jaén sita en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado - ampliado Jorge Castro García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 12 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**1753** *Cédula de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. Procedimiento Ordinario 733/2015.*

**Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 733/2015.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044S20150002967.

De: María Dolores Ruiz Peña.

Abogado:

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

**Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 733/2015 se ha acordado citar a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 23 DE JUNIO DE 2016 A LAS 10,30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 12 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.